

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de abril de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, FÉLIX DOMINGO	20216527-X	463	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS
2. CARRERA PUENTE, JAVIER	13777589-Z	466	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS
3. CALLEJO CABO, JOSÉ LUIS	72122787-P	467	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS
4. ALONSO HERNÁNDEZ, LUNA	72056334-W	5630	INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS
5. ANTÓN COBO, MARCOS	72055760-A	697	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

08/5110

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de vacantes que se puedan producir en la categoría profesional Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, grupo C-8, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos", perteneciente al grupo C-8 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/90/2007, de 4 de julio ("Boletín Oficial de Cantabria" número 135, de 12 de julio), por la presente

#### RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDEN PRODUCIR, ASÍ COMO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS, PERTENECIENTE AL GRUPO C-8, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUMA
72059930-X	1. ÁLVAREZ RUBIA, ENMA MARÍA	14,260
76722371-Y	2. PÉREZ VAZ, DANIEL	13,005

08/5111

#### JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

*Resolución de 4 de abril de 2008 por la que se asume la competencia sancionadora en materia de circulación en las vías urbanas del Ayuntamiento de Castañeda.*

El artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/190, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, reformado por la disposición final primera de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de seguridad vial, establece que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el apartado 5 del citado artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, igualmente reformado por la disposición final primera de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de este artículo y con fecha 28 de marzo de 2008, el señor alcalde del Ayuntamiento de Castañeda solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora de infracciones a las normas de circulación en las vías urbanas de ese municipio.

En su virtud y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el señor alcalde del Ayuntamiento de Castañeda para el no ejercicio de las competencias por parte del mismo,

#### RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Castañeda, con las siguientes observaciones:

1) La asunción de la competencia será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.